




AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
Unidad Tramitadora: ACTAS - AMDC		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
782/2021	ACT15I0BK	25-03-2021
 4H6H5P1V2O021H3M0FF1		

**ACTA Nº 11
AÑO 2021**

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE MARZO DE 2021

FECHA: 25 de marzo de 2021.

LUGAR: Consistoriales de Castrillón

COMIENZO: 10:06 horas.

TERMINACION: 10:35 horas.

CARACTER: Ordinario

CONVOCATORIA: Primera

ASISTENTES:

- **PRESIDENTA:** D^a Yasmina Triguero Estévez. (Alcaldesa-Presidenta).*
- **VOCALES:** D. Laureano López Rivas. Concejal (IU).**
D^a. M^a del Mar González Iglesias. Concejala (IU).**
D. Javier González Fernández. Concejal (PSOE).**
(Se incorpora a las 10:15 horas. Punto 4º del orden del día)
D. Ismael Fernández Cuervo (PSOE).**
(Se incorpora a las 10:15 horas. Punto 4º del orden del día)
D. Iván José López Reguero. Concejal (PSOE).**
D^a.Eva M^a Menéndez García. Concejala (Podemos).**
- **SECRETARIA:** D^a Paz González González. Secretaria General.*
- **INTERVENTOR:** D. Jesús Valledor Mesa. Interventor Municipal.*

(*) Asistencia presencial.

(**) Asistencia telemática.

ORDEN DEL DÍA

1º) LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 10 DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 18-03-2021.

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 18 de marzo de 2021, resulta aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales presentes en el momento de la votación, de los siete que la componen.

2º) COMPARECENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS: PROPUESTAS DE ACUERDO E INFORMES.

2.1 **ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.**

2.1.1 LICENCIAS.

1º) **EXP. 1893/2020.- D. SGG: L.O. CONSTRUCCIÓN DE PORCHE EN VIVIENDA EN BAYAS, NAVALÓN Nº 43.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 16 de marzo de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 19-10-2020, y registro de entrada número 10.527, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D. SGG		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.: 33456	
NIF/ CIF	*** 3310**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE PORCHE EN VIVIENDA				
Ubicación	NAVALÓN	Nº	43	Planta	
Localidad	BAYAS, CASTRILLÓN			C.P.	
Referencia Catastral	33016A001000630001HU				
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE				
Calificación	NUCLEO RURAL (NR)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	20200739
BI(*)	4.975,00 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.

Las obras solicitadas comprenden los trabajos descritos en la ficha técnica aportada y referidos a la construcción de un porche abierto adosado a la vivienda existente de 41,50 m2.

La solicitud se acompaña de:

Ficha Técnica o Proyecto de mínima intervención	X	Modificado	Nº		
---	---	------------	----	--	--

Redactores	IGNACIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	Fecha	25/09/2020
Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO	Nº coleg.	1.044
Visado	COAT Asturias	Fecha	06/10/2020
Ref. Visado	C-2020/07355		
PRESUPUESTO	4.975,00 €		
Observaciones:	Ficha Técnica aportada mediante R.E. nº 10.527 de fecha 19/10/2020. Plano justificativo de ocupación y superficie edificada mediante R.E. nº 865 de fecha 01/02/2021.		



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Plano justificativo de ocupación y superficie edificada mediante R.E. nº 1620 de fecha 22/02/2021.

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	IGNACIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Plazo de Ejecución	2 SEMANAS		

Estudio de Gestión de Residuos			
Redactores	IGNACIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Plazo de Ejecución	2 SEMANAS		

Dirección de obra	IGNACIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
-------------------	----------------------------	------------	--------------------

3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 03-03-2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 08-03-2021, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS: (NO PROCEDE)**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D. SGG		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.: 33456	
NIF/ CIF	*** 3310**		

OBRA

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE PORCHE EN VIVIENDA				
Ubicación	NAVALÓN	Nº	43	Planta	
Localidad	BAYAS, CASTRILLÓN			C.P.	

Referencia Catastral	33016A001000630001HU
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE
Calificación	NUCLEO RURAL (NR)

De conformidad con el **Proyecto Básico/Ejecución** presentado:

Ficha Técnica o Proyecto de mínima intervención	X	Modificado	Nº		
---	---	------------	----	--	--

Redactores	IGNACIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	Fecha	25/09/2020
Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO	Nº coleg.	1.044
Visado	COAT Asturias	Fecha	06/10/2020
Ref. Visado	C-2020/07355		
PRESUPUESTO	4.975,00 €		
Observaciones: Ficha Técnica aportada mediante R.E. nº 10.527 de fecha 19/10/2020. Plano justificativo de ocupación y superficie edificada mediante R.E. nº 865 de fecha 01/02/2021. Plano justificativo de ocupación y superficie edificada mediante R.E. nº 1620 de fecha 22/02/2021.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	IGNACIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Plazo de Ejecución	2 SEMANAS		

Estudio de Gestión de Residuos			
Redactores	IGNACIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Plazo de Ejecución	2 SEMANAS		

Dirección de obra	IGNACIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
-------------------	----------------------------	------------	--------------------

- **Plazo de ejecución de la obra: DOS (2) SEMANAS**
- **Presupuesto de ejecución material:4.975,00 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) CONDICIONES GENERALES

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:

- Contenedores para escombros.
- Colocación de vallas o andamios.
- Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
- Apertura de zanjas.

o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.

h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.

b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1. PARAMETRO	REGULACION	LIMITACIONES	Verificación
1.1 ALCANCE DE LAS OBRAS	PGO Art. 245	Obras de ampliación	Condición
<p>Las obras objeto del presente informe se consideran Obras de Ampliación de acuerdo al PGO Art. 245.5, afectando a las condiciones de OCUPACIÓN, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VÍAS PÚBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PTE. CUBIERTA, etc. de la edificación en que se realizan.</p> <p>Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006) las intervenciones en los edificios existentes no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.</p> <p>Este permiso no ampara ninguna otra obra que la estrictamente referida, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.</p>			

1.2 CONDICIONES ESTÉTICAS	PGO Art. 255 PGO Art. 356 PGO Art. 368	Condiciones Estéticas Cubiertas Edificaciones auxiliares	Condición
<p>Las obras se ajustarán a la composición general del edificio, manteniéndose la referencia al modelo de arquitectura de que se trate, sin alterar sus elementos básicos ni simular un estilo arquitectónico diferente al original.</p> <p>Los materiales de cubierta serán de color rojo tradicional de la zona, pudiendo ser cerámicos, de hormigón o de otros materiales.</p> <p>Las edificaciones auxiliares – incluyendo tendejones y cobertizos aún cuando alguno de sus frentes, o todos, estén abiertos – se consideran de igual modo que la principal y deben cumplir sus mismas condiciones, tanto de disposición como de tratamiento estético.</p>			

La edificación principal, en la que se pretende realizar el porche adosado, **no cumple** lo establecido en el artículo 356 del PGO de Castrillón, al presentar una cubierta de pizarra. Dada la entidad de las obras solicitadas y el impacto estético que supondría obligar a que esta pequeña cubierta se realizara con otros materiales, se admite la colocación de pizarra. **No obstante, en el momento que se intervenga en la cubierta de la edificación principal, se deberán sustituir dichos materiales por otros de color rojo tradicional de la zona.**

2. OBLIGACIONES DEL INTERESADO

La **GESTIÓN DE RESIDUOS** de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

En relación con las **PERTURBACIONES POR RUIDO** se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

De ser necesaria la **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). **En el caso que nos ocupa, se deberá reflejar dicha circunstancia en la ficha técnica aportada.**

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

Finalizadas las obras deberá aportarse la documentación final de obra que se indica a continuación:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa visado por los colegios profesionales correspondientes.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.

Por otro lado, se ha detectado en la parcela la construcción de tres edificaciones auxiliares (con uso de garaje, cenador y taller según los datos aportados en la ficha técnica) de las que no consta la preceptiva licencia urbanística. A tales efectos, se solicitó al interesado la aportación de documentación justificativa en los diversos requerimientos efectuados en la tramitación del presente expediente. Dado que el interesado no ha aportado documentación justificativa alguna, se considera que procede **dar traslado al servicio de Disciplina Urbanística a los efectos del inicio de un posible expediente de protección y defensa de la legalidad urbanística.**

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 4.975,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	4.975,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	4.975,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Sres. Sres. Concejales presentes en el momento de la votación, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 16 de marzo de 2021, que ha quedado transcrita.

2º) **EXP. 59/2021.- ASTURIANA DE MATERIALES ECOLÓGICOS S.L.U.: L.O. TALA DE MADERA EN SAN MIGUEL DE QUILOÑO.**

propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 17 de marzo de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 07-01-2021, y registro de entrada número 90, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	ASTURIANA DE MATERIALES ECOLOGICOS		
Domicilio	LUGAR CALLE LA VENTANIELLA, 154 154		
Población	33459 - CASTRILLON	C.P.: 33459	
NIF/ CIF	B74242439		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

TALA

Objeto	TALA DE MADERA					
Ubicación	SAN MIGUEL DE QUILOÑO	Nº		Planta		
Localidad	CASTRILLÓN			C.P.		
TALA DE ARBOLADO						
Parcela	Referencia Catastral	33016A04800042000 0GT	Pol.	48	Parcela	42
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría del Suelo	DE INTERÉS FORESTAL (IF)					
ACOPIO TEMPORAL DE MADERA						
Parcela	Referencia Catastral	33016A05000089000 0GY	Pol.	50	Parcela	89

Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)
Categoría del Suelo	DE INTERÉS FORESTAL (IF)

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	20210028
BI(*)	210 m ³				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

En el presente supuesto, por tratarse de una **actuación de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

Presupuesto de obra	X	Modificado	Nº	
---------------------	---	------------	----	--

PRESUPUESTO	210 m3
Documentación con presupuesto según R.E. 90 en fecha 07/01/2021	

2. DESCRIPCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN SOLICITADA:

Según la autorización del Servicio de Montes, de fecha 20/12/2020, se trata de cortar, en total, árboles de Eucalipto glóbulos, con un peso de 210 tn y 1 leñas lento.

Se solicita además autorización para depósito temporal de madera.

3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 18-01-2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 12-03-2021, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **POLICÍA LOCAL nº107**, emitido con fecha 13-01-2021, respecto a la zona de saca y acopio de madera, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

De acuerdo con el artículo 41 de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal de Asturias, para la realización de aprovechamientos maderables y leñosos, **será precisa autorización expresa de la Consejería competente en materia forestal.**

- A tales efectos, consta en el expediente **Autorización expresa del Servicio de Montes** de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales para la tala (**Resolución del 20/12/2020 ref: CASTRILLÓN-006323-2020**).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.

- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	ASTURIANA DE MATERIALES ECOLOGICOS		
Domicilio	LUGAR CALLE LA VENTANIELLA, 154 154		
Población	33459 - CASTRILLON	C.P.: 33459	
NIF/ CIF	B74242439		

TALA

Objeto	TALA DE MADERA					
Ubicación	SAN MIGUEL DE QUILOÑO	Nº		Planta		
Localidad	CASTRILLÓN			C.P.		
TALA DE ARBOLADO						
Parcela	Referencia Catastral	33016A048000420000GT	Pol.	48	Parcela	42
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría del Suelo	DE INTERÉS FORESTAL (IF)					
ACOPIO TEMPORAL DE MADERA						
Parcela	Referencia Catastral	33016A050000890000GY	Pol.	50	Parcela	89
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría del Suelo	DE INTERÉS FORESTAL (IF)					

De conformidad con el **Proyecto Básico/Ejecución** presentado:

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

En el presente supuesto, por tratarse de una **actuación de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

Presupuesto de obra	X	Modificado	Nº	
---------------------	---	------------	----	--

PRESUPUESTO	210 m3
Documentación con presupuesto según R.E. 90 en fecha 07/01/2021	

- **Plazo de ejecución de la obra: UN (1) MES**
- **Volumen total de corta: 210 m³**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) CONDICIONES GENERALES

a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.

b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.

c) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.

e) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.

f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.

g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:

- Contenedores para escombros.
- Colocación de vallas o andamios.
- Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
- Apertura de zanjas.

o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, **NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.**

h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.

b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) CONDICIONES PARTICULARES

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1.				
1.1	DEPÓSITO TEMPORAL DE MADERA CLASIFICACION DEL USO	PGO Art. 369	Depósito temporal de madera (uso forestal)	Condición
Se considera como uso autorizable en la categoría de suelo no urbanizable genérico y siempre que se trate de productos inocuos. Los depósitos de madera al exterior podrán ser autorizados también en suelo no urbanizable de interés. Se trata por tanto de un USO PERMITIDO EN SUELO NO URBANIZABLE DE INTERÉS FORESTAL.				



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Se deberá tener en cuenta para su localización su influencia en el paisaje y no serán visibles desde las vías de acceso a los Núcleos Rurales.

Resolverán a su costa el acceso, aparcamiento y, en su caso, los vertidos residuales.

La superficie destinada a estos usos no superará los 2.500 m², y si es mayor tendrá la consideración de uso incompatible, que precisará para su implantación de un Plan Especial.

1.2	RASANTE Y MOVIMIENTOS DE TIERRA	PGO Art. 116	Rasante y movimientos de tierra	Condición
<p>No se contempla la realización de movimientos de tierras, de realizarse estos estarían sujetos a licencia específica según lo indicado en art. 71 del PGO. En el supuesto de ser necesarios pequeños rellenos o desmontes, se respetarán los niveles de terreno en linderos, no admitiéndose taludes mayores de 30°. Se resolverá en terreno propio la circulación de aguas superficiales procedentes de la lluvia.</p>				
2.	COMPROMISOS DE URBANIZACION			Condición
<p>Para responder de los daños y perjuicios que pudieran ocasionar la tala y transporte de la madera, se ha establecido fianza según lo dispuesto en la ordenanza fiscal vigente.</p> <p>La devolución del AVAL quedará condicionada a la reposición de los bienes públicos dañados a su estado original por el solicitante de la licencia, si se hubiesen ocasionado, o a la supervisión e informe municipal haciendo constar la no existencia de daños.</p> <p>De no efectuarse la oportuna reposición en un plazo de tiempo prudencial, se ejecutará el AVAL correspondiente, realizando el Ayuntamiento las obras de reposición necesarias, a su costa.</p>				
3.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO			Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS cumplirá las determinaciones de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente y de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de montes y ordenación forestal de Asturias.</p> <p>Durante la ejecución de los trabajos se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de cualquier medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente.</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de los trabajos) y correrán a cargo del solicitante.</p>				
4.	RESPONSABILIDADES, DEBERES Y PROHIBICIONES			Condición

1. La existencia de masas forestales es esencial, sobre todo en terrenos en declive, para paliar los efectos negativos del fenómeno erosivo, así como para la contención de riadas, regulación de la de escorrentía, etc. Al disminuir su capacidad de retención, la escorrentía superficial se ve acelerada y como consecuencia, en periodos en los que se produzcan grandes avenidas, éstas no podrán ser reguladas por la cobertura vegetal. **La empresa maderera será responsable del estudio y conjunto de actuaciones necesarias** para la conservación, defensa y recuperación de la estabilidad y fertilidad de los suelos, la regulación de escorrentías, consolidación de cauces y laderas, la contención de sedimentos y, en general, la defensa del suelo contra la erosión.
2. La empresa maderera será responsable directamente de todos los daños y perjuicios a personas y bienes que se produzcan u ocasionen con motivo de la tala, y transporte de madera, debiendo reparar el daño causado. El Ayuntamiento de Castrillón velará especialmente para que las dichas operaciones de tala, recogida y depósito de madera no ocasionen daños en las vías públicas municipales y estas queden en adecuado estado de conservación, limpieza y seguridad.
3. La obligación recogida en el punto anterior será exigible no sólo por los actos u omisiones propios, sino también por los cometidos por cualquier persona que, sin ser empleada o trabajadora de la madera, intervenga en las operaciones de tala, recogida y depósito por su cuenta o con consentimiento de la empresa maderera, y en general, por los cometidos por aquellas personas de quien deba responder.
4. Excepto autorización expresa, se deberán de respetar los límites de tonelaje impuestos en las diferentes carreteras municipales y regionales mediante las respectivas señales verticales.
5. La empresa maderera estará obligada a asumir los costes de reparación de los daños producidos en las vías, en estructuras ajenas o en otros elementos del dominio público.
6. La empresa maderera está obligada a la limpieza de los residuos de la tala de madera, de manera que las pistas, caminos o espacios públicos queden en todo momento en el mismo estado de limpieza y conservación que tenían antes de llevarse a cabo las operaciones de tala, recogida y depósito de madera. La limpieza deberá cumplirse todos los días al final de la jornada de trabajo. Si las circunstancias lo requieren, el mantenimiento de la limpieza deberá ser permanente durante la ejecución de los trabajos, con el fin de garantizar en todo momento la libre circulación y seguridad vial.
7. Los depósitos de restos de madera no podrán invadir las zonas de circulación viaria, ni obstruir cunetas o cualquier otra infraestructura auxiliar o anexa a los caminos o vías, de cara a evitar riesgos para los usuarios.
8. Se prohíbe que los restos que no sean exclusivamente vegetales se depositen en el monte, vías o lugares no autorizados. Los residuos asimilables a los urbanos se seleccionarán y depositarán en un contenedor municipal adecuado. Los residuos industriales, especialmente aceites usados, se entregarán a un gestor autorizado.
9. Las empresas madereras y/ o personas propietarias de los montes tratarán los restos forestales de madera de manera que minimicen el riesgo de incendio, dando prioridad a los tratamientos que supongan la incorporación de dichos restos al ciclo productivo agroforestal o el aprovechamiento de biomasa forestal residual en sus distintas variantes.
10. La empresa maderera estará obligada a señalar las vías situadas en las zonas de extracción u depósito de madera conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de tráfico, circulación y seguridad vial.
11. La empresa maderera y, en su caso, el propietario forestal deberá suprimir y reponer a su estado anterior las rampas abiertas para facilitar el acceso al terreno o al monte, con el objeto de que cuando llueva, el agua y la tierra arrastrada no causen daños en las pistas o caminos municipales.
12. En el plazo máximo de 7 días tras finalización de los trabajos, la empresa encargada informará por escrito a los servicios municipales para la comprobación del estado de las vías utilizadas.

- Los señalados en el informe de la Policía Local.
- En el plazo de los 7 días siguientes a la finalización de los trabajos, la empresa encargada informará por escrito a los Servicios Municipales para la comprobación del estado de las vías utilizadas.

La emisión del presente informe es independiente de cualquier otra licencia o autorización exigible en virtud de lo establecido en la normativa sectorial que resulte de aplicación, cuya oportuna obtención - cuando resulte preceptiva- deberá ser gestionada por el propio interesado y, en concreto, del procedimiento de autorización al que se refiere la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal de Asturias, en el cual se considera elemento instrumental la evaluación ambiental, en caso de ser necesaria. En consecuencia, no prejuzga la actuación del organismo competente con motivo de estas últimas autorizaciones o licencias.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Las expuestas en el citado Informe de la Policía Local:

El itinerario de la saca de madera comprende desde la parcela a talar a la zona de acopio y, posteriormente, desde la zona de acopio hasta la carretera N-632. El primer itinerario se realizará por la carretera CT-3, y posteriormente, desde la zona de acopio, por la carretera CT-3 hasta la carretera N-632, en la zona de La Lloba. Por esta razón, los vehículos utilizados para la tala, saca y transporte de madera, únicamente circularán por vías de titularidad municipal en el tramo de calzada comprendido entre el cruce de Llodares y la zona de acopio, en la localidad de La Braña, como se puede observar en el plano adjunto.

TERCERO.- VOLUMEN TOTAL DE CORTA A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 210m³

Volumen total de corta declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	210 m ³
Volumen total de corta autorizado por la licencia	210 m ³

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Sres. Sres. Concejales presentes en el momento de la votación, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 17 de marzo de 2021, que ha quedado transcrita.

3º) EXP. 2536/2019.- D. RLGI: LICENCIA PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN PILLARNO, LA RAMERA DE ABAJO Nº 14 A.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 18 de marzo de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 15-11-2019, y registro de entrada número 12.017, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D. RLGI		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLON	C.P.: 33456	
NIF/ CIF	*** 1792**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN:

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR						
Ubicación	LA RAMERA DE ABAJO		Nº	14A	Planta		
Localidad	PILLARNO				C.P.	33456	
Referencia Catastral	Parcela	33016A056000880000GK	Pol.	56	Parcela	88	
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE						
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL						

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2019	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00006929
BI(*)	105.000,00 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

2. Habiendo sido concedida licencia de obra para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR en La Ramera de Abajo nº 14A, Pillarno (Castrillón) mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de abril de 2013.

3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 11-03-2021, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **TÉCNICO DE OBRAS Y SERVICIOS**, emitido con fecha 18-03-2021, relativo a las condiciones del saneamiento ejecutado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN al titular y en el emplazamiento que se citan:

TITULAR

Nombre	D. RLGI		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLON	C.P.: 33456	
NIF/ CIF	***1792**		

Objeto	LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
--------	---



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Ubicación	LA RAMERA DE ABAJO		Nº	14A	Planta	
Localidad	PILLARNO				C.P.	33456
Referencia Catastral	Parcela	33016A056000880000 GK	Pol.	56	Parcela	88
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL					

SEGUNDO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

El presupuesto final de las obras es de 105.000,00 €.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería, a Obras, Servicios y Medio Ambiente y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. "

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Sres. Sres. Concejales presentes en el momento de la votación, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 18 de marzo de 2021, que ha quedado transcrita.

// En estos momentos, siendo las 10:15 horas, se incorporan a la sesión los Concejales del Grupo Municipal PSOE, D. Javier González Fernández y D. Ismael Fernández Cuervo //

4º) EXP. 2083/2020.- D. DFA: LICENCIA DE SEGREGACIÓN DE FINCA EN EL LLORDAL.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 23 de marzo de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 12-11-2020, y registro de entrada número 11.457, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D. DFA		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLON	C.P.:	
NIF/ CIF	*** 8854**		

ha sido solicitada la siguiente licencia:

Objeto	SEGREGACIÓN DE FINCA				
Ubicación	EL LLORDAL	Nº		Planta	
Localidad	EL LLORDAL			C.P.	33459
Referencia Catastral	33016A041001120000GF	Pol.	41	Parcela	112
	33016A041001140000GO				114
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007426
BI(*)	2 parcelas resultantes				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Redactores	DAVID OLMOS TAPIA	Fecha	OCTUBRE 2020
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	23 OCTUBRE 2020
Ref. Visado	4117/2020		
Proyecto de SEGREGACIÓN presentado según R.E.11.457 de 12 de noviembre de 2020			

DATOS FÁCTICOS DEL PROYECTO

1.1	FINCA ORIGEN.	DE	Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
	Finca 1	Nº23.699	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)	400,13 m2
	Finca 2	Nº 40.058	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)	4.294,54 m2
	TOTAL			4.694,67 m2

Se solicita la SEGREGACIÓN de una parcela en beneficio de colindante, parcelas sitas en EL LLORDAL.

Finca 1. Nº 23.699, con inscripción en el Registro de la Propiedad de Avilés nº 2, Tomo 2.534, Libro 625, Folio 113. Inscripción 2ª, cuya referencia catastral según CATASTRO es REF: 33016A041001140000GO, Parcela número 114 del polígono 41.

Según Escritura consta de **400,00 m2**, según catastro **376,00 m2** y según reciente medición **400,13 m2**.

Dentro de la finca se encuentra construida la siguiente edificación:

CASA de planta baja y alta, hoy señalada con el número 19 de El Lloldal, parroquia de San Miguel de Quiloño, concejo de Castrillón (Principado de Asturias). La planta baja, destinada a almacén, tiene una superficie de cincuenta y cuatro metros cuadrados (54m2). Según referencia catastral, con 114 m2 construidos (57 m2 vivienda y 57 m2 almacen) y con fecha de construcción entorna a 1963.

Finca 2. Nº 40.058, con inscripción en el Registro de la Propiedad de Avilés nº 2, Tomo 1.905, Libro 436, Folio 107. Inscripción 1ª, cuya referencia catastral según CATASTRO es REF: 33016A041001120000GF, Parcela número 120 del polígono 41.

Según Escritura consta de **5.820,00 m2**, según catastro **4.647,00 m2** y según reciente medición



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

4.294,54 m2

Se han aportado las escrituras de propiedad, en fecha 17 de febrero de 2021. A los efectos de determinar el origen de la parcela de acuerdo a lo establecido en PGO Art. 276.4.

A los efectos de posibilitar la futura inscripción en el Registro de la Propiedad de las fincas resultantes, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Según el Art. 9.b) de la Ley Hipotecaria, la inscripción contendrá la representación gráfica georreferenciada de la finca que complete su descripción literaria. Para la incorporación de la representación gráfica deberá aportarse junto con el título inscribible la certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca.

Por lo que la certificación catastral descriptiva y gráfica ha de corresponderse con la realidad, para lo que será preciso iniciar, si procede, un expediente de coordinación entre registro y catastro.

1.2	SEGREGACION DE LA FINCA 2	Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
	Finca 1	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)	400,13 m2
	Finca 1A	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)	849,87 m2
	Resto Matriz Finca 2	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)	3.444,67 m2
		TOTAL FINCA 1	4.694,67 m2

De la Finca 2 antes descrita, se segrega una porción de terreno denominada Finca 1A de 849,87 m2. La Finca 1A de 849,87 m2 se AGREGA a la Finca 1 de 400,13 m2.

Con las operaciones descritas, el resto de la Finca 2 Matriz queda con una superficie de 3.444,67 m2.

Las fincas resultantes de la SEGREGACIÓN (PARCELACION) se describen en el cuadro siguiente:

1.3	FINCAS RESULTANTES	Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
	Finca A Nº23.699	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela A	1.250,00 m2 (0,00 m2)
	Finca B Nº 40.058	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela B	3.444,67 m2 (no colindante)
		TOTAL	4.694,67 m2

Dado que se requiere formalizar la reordenación de linderos en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el Catastro de Rústica, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Se deja constancia, a su vez, de las parcelas resultantes autonómica (manteniendo las características y servidumbres existentes con anterioridad); solo una de las mismas resulta colindante respecto de la carretera de titularidad autonómica CT-3, (Red local de Segundo Orden) de titularidad; en ella, **los cierres de finca respecto a dichas carreteras del Principado de Asturias se deberán retirar lo que determine la Consejería Competente** teniendo en cuenta la ley 8/2006.

Dado que los accesos a parcela se realizan a través de dicha carretera de titularidad autonómica, **la licencia se otorgará condicionada a las correspondientes autorizaciones que puedan dirimirse teniendo en cuenta la Ley 8/2006, de 13 de noviembre, de Carreteras de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.** (BOPA núm. 271, de 23 de noviembre de 2006).

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 09-03-2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 10-03-2021, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:** (NO PROCEDE)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D. DFA		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLON	C.P.:	
NIF/ CIF	*** 8854**		

Objeto	SEGREGACIÓN DE FINCA				
Ubicación	EL LLORDAL	Nº		Planta	
Localidad	EL LLORDAL			C.P.	33459
Referencia Catastral	33016A041001120000GF	Pol.	41	Parcela	112
	33016A041001140000GO				114
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)				

De conformidad con el **Proyecto** presentado:

Redactores	DAVID OLMOS TAPIA	Fecha	OCTUBRE 2020
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	23 OCTUBRE 2020
Ref. Visado	4117/2020		
Proyecto de SEGREGACIÓN presentado según R.E.11.457 de 12 de noviembre de 2020			



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

DATOS FÁCTICOS DEL PROYECTO

1.1	FINCA DE ORIGEN.	DE	Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
	Finca 1	Nº23.699	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)	400,13 m2
	Finca 2	Nº 40.058	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)	4.294,54 m2
			TOTAL	4.694,67 m2

Se solicita la SEGREGACIÓN de una parcela en beneficio de colindante, parcelas sitas en EL LLORDAL.

Finca 1. Nº 23.699, con inscripción en el Registro de la Propiedad de Avilés nº 2, Tomo 2.534, Libro 625, Folio 113. Inscripción 2ª, cuya referencia catastral según CATASTRO es REF: 33016A041001140000GO, Parcela número 114 del polígono 41.

Según Escritura consta de **400,00 m2**, según catastro **376,00 m2** y según reciente medición **400,13 m2**.

Dentro de la finca se encuentra construida la siguiente edificación:

CASA de planta baja y alta, hoy señalada con el número 19 de El Llordal, parroquia de San Miguel de Quiloño, concejo de Castrillón (Principado de Asturias). La planta baja, destinada a almacén, tiene una superficie de cincuenta y cuatro metros cuadrados (54m2). Según referencia catastral, con 114 m2 construidos (57 m2 vivienda y 57 m2 almacen) y con fecha de construcción entorna a 1963.

Finca 2. Nº 40.058, con inscripción en el Registro de la Propiedad de Avilés nº 2, Tomo 1.905, Libro 436, Folio 107. Inscripción 1ª, cuya referencia catastral según CATASTRO es REF: 33016A041001120000GF, Parcela número 120 del polígono 41.

Según Escritura consta de **5.820,00 m2**, según catastro **4.647,00 m2** y según reciente medición **4.294,54 m2**

Se han aportado las escrituras de propiedad, en fecha 17 de febrero de 2021. A los efectos de determinar el origen de la parcela de acuerdo a lo establecido en PGO Art. 276.4.

A los efectos de posibilitar la futura inscripción en el Registro de la Propiedad de las fincas resultantes, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Según el Art. 9.b) de la Ley Hipotecaria, la inscripción contendrá la representación gráfica georreferenciada de la finca que complete su descripción literaria. Para la incorporación de la representación gráfica deberá aportarse junto con el título inscribible la certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca.

Por lo que la certificación catastral descriptiva y gráfica ha de corresponderse con la realidad, para lo que será preciso iniciar, si procede, un expediente de coordinación entre registro y catastro.

1.2	SEGREGACION DE LA FINCA 2	DE	Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
	Finca 1		No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)	400,13 m2
	Finca 1A		No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)	849,87 m2
	Resto Matriz Finca 2		No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)	3.444,67 m2
			TOTAL FINCA 1	4.694,67 m2

De la Finca 2 antes descrita, se segrega una porción de terreno denominada Finca 1A de 849,87 m2. La Finca 1A de 849,87 m2 se AGREGA a la Finca 1 de 400,13 m2.

Con las operaciones descritas, el resto de la Finca 2 Matriz queda con una superficie de 3.444,67 m2.

Las fincas resultantes de la SEGREGACIÓN (PARCELACION) se describen en el cuadro siguiente:

1.3	FINCAS RESULTANTES		Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
	Finca A	Nº23.699	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela A	1.250,00 m2 (0,00 m2)
	Finca B	Nº 40.058	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela B	3.444,67 m2 (no colindante)
TOTAL				4.694,67 m2

Dado que se requiere formalizar la reordenación de linderos en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el Catastro de Rústica, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Se deja constancia, a su vez, de las parcelas resultantes autonómica (manteniendo las características y servidumbres existentes con anterioridad); solo una de las mismas resulta colindante respecto de la carretera de titularidad autonómica CT-3, (Red local de Segundo Orden) de titularidad; en ella, **los cierres de finca respecto a dichas carreteras del Principado de Asturias se deberán retirar lo que determine la Consejería Competente** teniendo en cuenta la ley 8/2006.

Dado que los accesos a parcela se realizan a través de dicha carretera de titularidad autonómica, **la licencia se otorgará condicionada a las correspondientes autorizaciones que puedan dirimirse teniendo en cuenta la Ley 8/2006, de 13 de noviembre, de Carreteras de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.** (BOPA núm. 271, de 23 de noviembre de 2006).

- **Parcelas resultantes: DOS (2)**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1.	SEGREGACION DE LA FINCA 2	Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
	Finca 1	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)	400,13 m2
	Finca 1A	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)	849,87 m2
	Resto Matriz Finca 2	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)	3.444,67 m2
TOTAL FINCA 1			4.694,67 m2

De la Finca 2 antes descrita, se segrega una porción de terreno denominada Finca 1A de 849,87 m2. La Finca 1A de 849,87 m2 se AGREGA a la Finca 1 de 400,13 m2.

Con las operaciones descritas, el resto de la Finca 2 Matriz queda con una superficie de 3.444,67 m2.

Las fincas resultantes de la SEGREGACIÓN (PARCELACION) se describen en el cuadro siguiente:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

2. FINCAS RESULTANTES		Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
Finca A	Nº23.699	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela A	1.250,00 m2 (0,00 m2)
Finca B	Nº 40.058	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela B	3.444,67 m2 (no colindante)
TOTAL			4.694,67 m2

Dado que se requiere formalizar la reordenación de linderos en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el Catastro de Rústica, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Se deja constancia, a su vez, de las parcelas resultantes autonómica (manteniendo las características y servidumbres existentes con anterioridad); solo una de las mismas resulta colindante respecto de la carretera de titularidad autonómica CT-3, (Red local de Segundo Orden) de titularidad; en ella, **los cierres de finca respecto a dichas carreteras del Principado de Asturias se deberán retirar lo que determine la Consejería Competente** teniendo en cuenta la ley 8/2006.

Dado que los accesos a parcela se realizan a través de dicha carretera de titularidad autonómica, **la licencia se otorgará condicionada a las correspondientes autorizaciones que puedan dirimirse teniendo en cuenta la Ley 8/2006, de 13 de noviembre, de Carreteras de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.** (BOPA núm. 271, de 23 de noviembre de 2006).

3.	Nº PARCELAS	PGO Art. 395	≤ 3	Cumple
			4 -6 Esquema Ordenación	

La presente licencia no ampara modificaciones en la cabida total de las parcelas originales.

A las parcelas resultantes les serán de aplicación las determinaciones de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana vigente, en especial las derivadas de su clasificación/calificación como suelo no urbanizable/núcleo rural (SNU/NR). Art. 396 a 407.

Se deberán establecer servidumbres de paso para dotar con los servicios urbanísticos exigibles a las parcelas resultantes de la reordenación de linderos y a las colindantes cuya topografía lo haga necesario por ser la alternativa económica y técnicamente más viable.

La licencia no implica una autorización para construir en los lotes segregados que sean aptos para la edificación, sino que previamente a la solicitud para la obtención de tal derecho deberá:

- **Formalizar la parcelación en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el catastro de Rústica**, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria. Así mismo de acuerdo al PGO Art 276.4 no podrán otorgarse licencias de construcción sobre suelos procedentes de un loteo cuando en la inscripción registral no figure acreditada la licencia a cuyo amparo se realizó el fraccionamiento del terreno y con independencia de que, en ningún caso, se generarán derechos edificatorios como resultado de parcelaciones ejecutadas con infracción de lo dispuesto en la Ley.
- **Justificar de acuerdo al ROTUA Art. 323 la disponibilidad, al menos, de los servicios de acceso rodado, saneamiento, abastecimiento de agua y energía eléctrica.** Cuando el uso a que se destine la edificación o el terreno lo requiera, se exigirá la dotación de aparcamiento suficiente. Se exceptúan aquellas construcciones para las cuales esta exigencia carezca de sentido y el planeamiento no exija la disponibilidad de otros servicios (Art. 126 TROTU).

TERCERO.- PARCELAS RESULTANTES A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: DOS (2)

Parcelas resultantes declaradas por el interesado en Autoliquidación de tasas	DOS (2)
Parcelas resultantes autorizadas por la licencia	DOS (2)

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

Finalizada la lectura de la propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, acuerda el aplazamiento de la misma para su mejor estudio.

2.2. **ÁREA DE DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES, SALUD Y MAYORES.**

1º) **EXPTE. 22/2021.-OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 21 de marzo de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. nº 22/2021, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal de Emergencia Social, así como otras de Incorporación Social y desarrollo personal y familiar (Ayudas de Apoyo a la Intervención Social).

Vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE

PRIMERO: Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:

a) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 00 Apoyo Económico. "Ayudas Asistenciales" del presupuesto 2021.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Periodo	Cuantía
1516/2	VCDS NIE: ***5674**	Ap. Inter.	Periódico	Necesidades Básicas	Abril: 300 € Mayo: 300 € Junio: 300 € Julio: 300 €	1.200,00 €
4087/1	MALG NIE: ***1402**	Ap. Inter.	Periódico	Necesidades básicas	Abril: 300 € Mayo: 300 € Junio: 300 € Julio: 300 €	1.200,00 €
TOTAL: 2.400,00 €						

b) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 01 "Extrema Necesidad" del presupuesto 2021.*



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Cuantía
3727/1	GGM DNI: ***3190**	Emerg. Soc.	Único	Habitabilidad de la vivienda. Instalaciones de carácter básico	453,00 €
290/1	ERF DNI: ***8509**	Emerg. Soc.	Único	Electrodomésticos básicos de la vivienda	512,00 €
888/2	PF NIE: ***79042**	Emerg. Soc.	Único	Necesidades básicas subsistencia	300,00 €
TOTAL: 1.265,00 €					

SEGUNDO: El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular. En los pagos periódicos no se efectuará el abono de la siguiente mensualidad hasta que quede debidamente justificado el pago anterior.

TERCERO: La justificación de las ayudas se hará mediante la aportación en el Registro General Municipal de los originales de las facturas de gasto. Dichas facturas deberán contener, en todo caso, nombre, apellidos y DNI de la persona beneficiaria de la ayuda, así como su domicilio. Por otra parte, debe registrar el NIF del proveedor (establecimiento), concepto (el cual necesariamente deberá ser el mismo para el cual se ha concedido la ayuda), importe, IVA, fecha, número de factura y deberán estar firmadas y selladas. El plazo máximo para la presentación de las facturas, será de carácter mensual para las ayudas de carácter periódico y en el caso de los pagos únicos de dos meses, a contar desde la fecha de cobro.

CUARTO: Las personas beneficiarias de las ayudas quedaran sujetas a las obligaciones contenidas en las precitadas Bases, así como a aquellas derivadas del proceso de incorporación social obrante en su expediente técnico de intervención familiar, consensuadas con los Servicios Sociales Municipales.

El incumplimiento de parte de la persona beneficiaria de los compromisos familiares, el destino o el fin de las ayudas, o la no justificación total en el plazo establecido dará lugar a la revocación automática de las ayudas. Así mismo, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades, procederá el reintegro de la ayuda concedida, cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO: La concesión de nuevas ayudas se encontrará determinada por el cumplimiento del apartado anterior.

Así mismo, la ayuda concedida quedará total o parcialmente anulada cuando se modifiquen las circunstancias económicas que dieron lugar al otorgamiento de dicha ayuda.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 21 de marzo de 2021, que ha quedado transcrita.

2º) EXPTE. 22/2021.-OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES: ANULACIÓN AYUDA CONCEDIDA A D. AGA.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 18 de marzo de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Examinado el Expte. nº 22/2021, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales

Visto acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21/01/2021 por el que se concede a D. AGA, con DNI nº: ***8646** (Expte. ind. 549/1), la siguiente ayuda económica:

- ✓ *Ayuda de Apoyo a la Intervención, de pago periódico, con cargo a la partida presupuestaria 0802 231 480 00 "Apoyo Económico. Ayudas Asistenciales" del presupuesto 2021, destinada a sufragar los gastos de necesidades básicas de subsistencia (alimentación, farmacia, vivienda) durante los meses de febrero, marzo y abril de 2021, por una cuantía total de 750,00 € (250,00 €/mes)*

Visto informe de los Servicios Sociales, emitido con fecha 12/03/2021 donde se indica la conveniencia de anular parcialmente la ayuda económica concedida, motivada por la concesión de la prestación de Salario Social Básico que modifica las circunstancias que dieron derecho a la misma.

Visto que según consta en documentos contables el interesado no ha hecho efectivo el cobro de las ayudas correspondientes a los meses de marzo y abril de 2021.

Considerando la regulación de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018, **SE PROPONE:**

PRIMERO: Anular la siguiente Ayuda Económica concedida por la Junta de Gobierno Local de fecha 21/01/2021 a D. D. AGA, con DNI nº: ***8646** (Expte. ind. 549/1) como consecuencia de la modificación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda:

- ✓ Con cargo a la partida 0802 231 480 00 "Apoyo Económico. Ayudas Asistenciales" del presupuesto 2021: Ayuda de pago periódico, destinada a sufragar los gastos de necesidades básicas de subsistencia (alimentación, farmacia, vivienda) de los meses de marzo y abril de 2021, por una cuantía total de 500,00 € (250,00 €/mes)

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la persona interesada, así como a los Servicios Municipales de Intervención y Servicios Sociales."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 18 de marzo de 2021, que ha quedado transcrita.

3º) EXPTE. 21/2021.-RENOVACIÓN DE TARJETAS DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 21 de marzo de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Examinado el Expte. 21/2021, instruido para la renovación de las Tarjetas de Aparcamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la renovación de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, conforme a lo establecido en el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, del Principado de Asturias.

Visto el art. 3 apartado 2 del citado Decreto en el que se dispone el procedimiento a seguir en los casos de renovación de la Tarjeta de aparcamiento, en los que la discapacidad a efectos de movilidad hubiera sido declarada permanente por el correspondiente Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes,

ESTA DELEGACIÓN PROPONE:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

PRIMERO: Renovar la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención:

Expte.	Nº Tarjeta	TITULARES	DNI	Carácter	Domicilio
3497/1	465	MTAR	***2770**	Definitivo	***- Raíces Nuevo
1911/2	456	DSMG	***0743**	Definitivo	***- San Miguel de Quiloño

SEGUNDO: Advertir a las personas interesadas que para realizar la nueva Tarjeta de Estacionamiento deberán personarse en los Servicios Sociales Municipales, provistos de una fotografía tamaño carnet y hacer entrega de la tarjeta caducada (Tfº cita previa: 985 53 00 31)

Así mismo, deberán efectuar una nueva renovación de la Tarjeta, al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento en que resida la persona titular.

TERCERO: Obligaciones de los titulares:

- 1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
 - a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
 - b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
 - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
 - e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.
- 2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a la persona interesada, así como a los Servicios Sociales Municipales."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 21 de marzo de 2021, que ha quedado transcrita.

2.3. **ÁREA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS.**

1º) **EXPTE. 123/2021. ASOCIACIÓN DE VECINOS AMIGOS DE SALINAS: RATIFICACIÓN DE CESIÓN DE USO DE LOCAL MUNICIPAL.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 4 de marzo de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Con fecha 12-01-2021 (R.E 193), LA ASOCIACION DE VECINOS AMIGOS DE SALINAS, con NIF G33129784, solicita la renovación del acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en el Centro Sociocultural-Antiguo instituto de Salinas, con código de inventario E-021.

A efectos de solicitud de la citada renovación, se aporta la siguiente documentación;

- Proyecto de actividades y servicios para el año 2021.
- Justificante acreditativo del pago de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil.

Consta asimismo en el expediente de Acuerdo de Cesión de uso de local de fecha 30 de junio de 2006 y todas sus renovaciones anuales posteriores hasta el año 2020.

Vista la normativa aplicable, y en particular:

- Artículos 74 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (BOPA 9-11-2005)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable.

En aplicación de lo previsto en el artículo 13.15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de abril de 1993, corresponde a la Junta de Gobierno Local las cesiones en precario de la utilización de bienes municipales.

Se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Ratificar condicionadamente el acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en el Centro Sociocultural-Antiguo instituto de Salinas, con código de inventario E-021, a ASOCIACION DE VECINOS AMIGOS DE SALINAS , con NIF G33129784, con carácter provisional o en precario durante un año, y con el objeto de proporcionarle un espacio donde pueda desarrollar sus actividades y conseguir sus objetivos estatutarios.

SEGUNDO: La presente autorización de cesión de uso del local municipal estará sujeta a las condiciones establecidas en la Ordenanza del Ayuntamiento de Castrillón reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (B.O.P.A 09-11-2005), entre las que se encuentran las siguientes:

- 1.-** El Ayuntamiento podrá disponer, inicial o ulteriormente, el régimen de uso que considere oportuno, incluido el régimen de horarios y la compatibilidad de usos simultáneos o alternativos respecto a más de una asociación. (Art. 5.5 de la Ordenanza)
- 2.-** Los espacios cedidos deberán ser utilizados por la entidad beneficiaria exclusivamente para aquellas funciones o actividades que le sean propias atendiendo a sus objetivos estatutarios. (Art. 7.1 de la Ordenanza)
- 3.-** La asociación estará obligada a la conservación de todo el inmueble y, en su caso, del posible mobiliario cedido, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, efectuando las reparaciones necesarias.
- 4.-** La Asociación deberá hacerse cargo de la contratación y abono de todos los servicios y suministros necesarios para su actividad, así como de la tramitación de los correspondientes permisos, excepto de los gastos de agua y luz que correrán a cargo del Ayuntamiento. (Art. 8 de la Ordenanza)
- 5.-** La Asociación será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros, debiendo justificar anualmente el tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble (Art. 13 de la Ordenanza)
- 6.-** En el plazo de 15 días desde el vencimiento de la póliza del seguro de responsabilidad civil, la asociación deberá presentar un justificante acreditativo del pago del nuevo recibo del seguro en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón.
- 7.-** Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ordenanza municipal reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

asociaciones.

8.- Este acuerdo de cesión o autorización podrá extinguirse por cualquiera de las causas presentes en el artículo 17.2 de la Ordenanza municipal.

9.- EL Ayuntamiento de Castrillón se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de la autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización (Art. 14.2 y 15 de la Ordenanza).

10.- La Asociación aceptará la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razón de interés público, en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 92, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones públicas.

11.- Con anterioridad al 15 de febrero de cada año, la Asociación beneficiaria deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón un nuevo proyecto de actividades y servicios para el nuevo año. Dicho proyecto servirá de base para la ratificación o revocación del acuerdo de cesión o autorización inicial (Art. 6.2 de la Ordenanza). La solicitud de la renovación deberá estar firmada por el Presidente de la Asociación adjuntando, en el caso de que hubiera un cambio en la Dirección, la correspondiente acta de renovación de los cargos de la Junta Directiva.

TERCERO: Notificar el siguiente acuerdo a los interesados.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 4 de marzo de 2021, que ha quedado transcrita.

2º) EXPTE. 123/2021. ASOCIACIÓN DE VECINOS PARROQUIA SANTA MARÍA DEL MAR: RATIFICACIÓN DE CESIÓN DE USO DE LOCAL MUNICIPAL.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 4 de marzo de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Con fecha 28-01-2021 (R.E 727), LA ASOCIACION DE VECINOS PARROQUIA SANTA MARIA DEL MAR , con NIF G33564873, solicita la renovación del acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en Las Chavolas nº 19-Santa María del Mar, con código de inventario E-001.

A efectos de solicitud de la citada renovación, se aporta la siguiente documentación;

- Proyecto de actividades y servicios para el año 2021.
- Justificante acreditativo del pago de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil.

Consta asimismo en el expediente de Acuerdo de Cesión de uso de local de fecha 28 de abril de 2006 y todas sus renovaciones anuales posteriores hasta el año 2020.

Vista la normativa aplicable, y en particular:

- Artículos 74 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (BOPA 9-11-2005)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable.

En aplicación de lo previsto en el artículo 13.15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de abril de 1993, corresponde a la Junta de Gobierno Local las cesiones en precario de la utilización de bienes municipales.

Se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Ratificar condicionadamente el acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en Las Chavolas nº 19-Santa María del Mar, con código de inventario E-001 a la ASOCIACION DE VECINOS PARROQUIA SANTA MARIA DEL MAR , con NIF G33564873, con carácter provisional o en precario durante un año, y con el objeto de proporcionarle un espacio donde pueda desarrollar sus actividades y conseguir sus objetivos estatutarios.

SEGUNDO: La presente autorización de cesión de uso del local municipal estará sujeta a las condiciones establecidas en la Ordenanza del Ayuntamiento de Castrillón reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (B.O.P.A 09-11-2005), entre las que se encuentran las siguientes:

- 1.- El Ayuntamiento podrá disponer, inicial o ulteriormente, el régimen de uso que considere oportuno, incluido el régimen de horarios y la compatibilidad de usos simultáneos o alternativos respecto a más de una asociación. (Art. 5.5 de la Ordenanza)
- 2.- Los espacios cedidos deberán ser utilizados por la entidad beneficiaria exclusivamente para aquellas funciones o actividades que le sean propias atendiendo a sus objetivos estatutarios. (Art. 7.1 de la Ordenanza)
- 3.- La asociación estará obligada a la conservación de todo el inmueble y, en su caso, del posible mobiliario cedido, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, efectuando las reparaciones necesarias.
- 4.- La Asociación deberá hacerse cargo de la contratación y abono de todos los servicios y suministros necesarios para su actividad, así como de la tramitación de los correspondientes permisos, excepto de los gastos de agua y luz que correrán a cargo del Ayuntamiento. (Art. 8 de la Ordenanza)
- 5.- La Asociación será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros, debiendo justificar anualmente el tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble (Art. 13 de la Ordenanza)
- 6.- En el plazo de 15 días desde el vencimiento de la póliza del seguro de responsabilidad civil, la asociación deberá presentar un justificante acreditativo del pago del nuevo recibo del seguro en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón.
- 7.- Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ordenanza municipal reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales asociaciones.
- 8.- Este acuerdo de cesión o autorización podrá extinguirse por cualquiera de las causas presentes en el artículo 17.2 de la Ordenanza municipal.
- 9.- EL Ayuntamiento de Castrillón se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de la autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización (Art. 14.2 y 15 de la Ordenanza).
- 10.- La Asociación aceptará la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razón de interés público, en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 92, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones públicas.
- 11.- Con anterioridad al 15 de febrero de cada año, la Asociación beneficiaria deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón un nuevo proyecto de actividades y servicios para el nuevo año. Dicho proyecto servirá de base para la ratificación o revocación del acuerdo de cesión o autorización inicial (Art. 6.2 de la Ordenanza). La solicitud de la renovación deberá estar firmada por el Presidente de la Asociación adjuntando, en el caso de que hubiera un cambio en la Dirección, la correspondiente acta de renovación de los cargos de la Junta Directiva.

TERCERO: Notificar el siguiente acuerdo a los interesados.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 4 de marzo de 2021, que ha quedado transcrita.

3º) EXPTE. 123/2021. ASOCIACIÓN DE JUBILADOS DE LLODARES-LA RAMERA EL TAYO: RATIFICACIÓN DE CESIÓN DE USO DE LOCAL MUNICIPAL.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 4 de marzo de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Con fecha 2-2-2021 (R.E. 878), la ASOCIACION DE JUBILADOS DE LLODARES-LA RAMERA EL TAYO , con NIF G74038316, solicita la renovación del acuerdo de cesión de uso del local



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

municipal sito en LLODARES Nº 32, con código de inventario E-002A efectos de solicitud de la citada renovación, se aporta la siguiente documentación;

- Proyecto de actividades y servicios para el año 2021.
- Justificante acreditativo del pago de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil.

Consta asimismo en el expediente de Acuerdo de Cesión de uso de local de fecha 28 de abril de 2006 y todas sus renovaciones anuales posteriores hasta el año 2020.

Vista la normativa aplicable, y en particular:

- Artículos 74 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (BOPA 9-11-2005)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable.

En aplicación de lo previsto en el artículo 13.15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de abril de 1993, corresponde a la Junta de Gobierno Local las cesiones en precario de la utilización de bienes municipales.

Se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Ratificar condicionadamente el acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en LLODARES Nº 32, con código de inventario E-002, a la ASOCIACION DE JUBILADOS DE LLODARES-LA RAMERA EL TAYO, con NIF G74038316, con carácter provisional o en precario durante un año, y con el objeto de proporcionarle un espacio donde pueda desarrollar sus actividades y conseguir sus objetivos estatutarios.

SEGUNDO: La presente autorización de cesión de uso del local municipal estará sujeta a las condiciones establecidas en la Ordenanza del Ayuntamiento de Castrillón reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (B.O.P.A 09-11-2005), entre las que se encuentran las siguientes:

- 1.- El Ayuntamiento podrá disponer, inicial o ulteriormente, el régimen de uso que considere oportuno, incluido el régimen de horarios y la compatibilidad de usos simultáneos o alternativos respecto a más de una asociación. (Art. 5.5 de la Ordenanza)
- 2.- Los espacios cedidos deberán ser utilizados por la entidad beneficiaria exclusivamente para aquellas funciones o actividades que le sean propias atendiendo a sus objetivos estatutarios. (Art. 7.1 de la Ordenanza)
- 3.- La asociación estará obligada a la conservación de todo el inmueble y, en su caso, del posible mobiliario cedido, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, efectuando las reparaciones necesarias.
- 4.- La Asociación deberá hacerse cargo de la contratación y abono de todos los servicios y suministros necesarios para su actividad, así como de la tramitación de los correspondientes permisos, excepto de los gastos de agua y luz que correrán a cargo del Ayuntamiento. (Art. 8 de la Ordenanza)
- 5.- La Asociación será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros, debiendo justificar anualmente el tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble (Art. 13 de la Ordenanza)
- 6.- En el plazo de 15 días desde el vencimiento de la póliza del seguro de responsabilidad civil, la asociación deberá presentar un justificante acreditativo del pago del nuevo recibo del seguro en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón.
- 7.- Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ordenanza municipal reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones.
- 8.- Este acuerdo de cesión o autorización podrá extinguirse por cualquiera de las causas

presentes en el artículo 17.2 de la Ordenanza municipal.

9.- EL Ayuntamiento de Castrillón se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de la autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización (Art. 14.2 y 15 de la Ordenanza).

10.- La Asociación aceptará la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razón de interés público, en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 92, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones públicas.

11.- Con anterioridad al 15 de febrero de cada año, la Asociación beneficiaria deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón un nuevo proyecto de actividades y servicios para el nuevo año. Dicho proyecto servirá de base para la ratificación o revocación del acuerdo de cesión o autorización inicial (Art. 6.2 de la Ordenanza). La solicitud de la renovación deberá estar firmada por el Presidente de la Asociación adjuntando, en el caso de que hubiera un cambio en la Dirección, la correspondiente acta de renovación de los cargos de la Junta Directiva.

TERCERO: Notificar el siguiente acuerdo a los interesados."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 4 de marzo de 2021, que ha quedado transcrita.

4º) EXPTE. 123/2021. ASOCIACIÓN DE VECINOS DE SANTIAGO DEL MONTE: RATIFICACIÓN DE CESIÓN DE USO DE LOCAL MUNICIPAL.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 4 de marzo de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Con fecha 22-02-2021 (R.E 1563), LA ASOCIACION DE VECINOS DE SANTIAGO DEL MONTE , con NIF G74207333, solicita la renovación del acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en La Banda nº 126, con código de inventario E-008.

A efectos de solicitud de la citada renovación, se aporta la siguiente documentación;

- Proyecto de actividades y servicios para el año 2021.
- Justificante acreditativo del pago de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil.

Consta asimismo en el expediente de Acuerdo de Cesión de uso de local de fecha 11 de noviembre de 2007 y todas sus renovaciones anuales posteriores hasta el año 2020.

Vista la normativa aplicable, y en particular:

- Artículos 74 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (BOPA 9-11-2005)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable.

En aplicación de lo previsto en el artículo 13.15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de abril de 1993, corresponde a la Junta de Gobierno Local las cesiones en precario de la utilización de bienes municipales.

Se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Ratificar condicionadamente el acuerdo de cesión de uso del local municipal sito en La Banda nº 126, con código de inventario E-008, a la ASOCIACION DE VECINOS DE SANTIAGO DEL MONTE , con NIF G74207333, con carácter provisional o en precario durante un año, y con el objeto de proporcionarle un espacio donde pueda desarrollar sus actividades y conseguir sus objetivos estatutarios.

SEGUNDO: La presente autorización de cesión de uso del local municipal estará sujeta a



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

las condiciones establecidas en la Ordenanza del Ayuntamiento de Castrillón reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (B.O.P.A 09-11-2005), entre las que se encuentran las siguientes:

- 1.- El Ayuntamiento podrá disponer, inicial o ulteriormente, el régimen de uso que considere oportuno, incluido el régimen de horarios y la compatibilidad de usos simultáneos o alternativos respecto a más de una asociación. (Art. 5.5 de la Ordenanza)
- 2.- Los espacios cedidos deberán ser utilizados por la entidad beneficiaria exclusivamente para aquellas funciones o actividades que le sean propias atendiendo a sus objetivos estatutarios. (Art. 7.1 de la Ordenanza)
- 3.- La asociación estará obligada a la conservación de todo el inmueble y, en su caso, del posible mobiliario cedido, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, efectuando las reparaciones necesarias.
- 4.- La Asociación deberá hacerse cargo de la contratación y abono de todos los servicios y suministros necesarios para su actividad, así como de la tramitación de los correspondientes permisos, excepto de los gastos de agua y luz que correrán a cargo del Ayuntamiento. (Art. 8 de la Ordenanza)
- 5.- La Asociación será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros, debiendo justificar anualmente el tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble (Art. 13 de la Ordenanza)
- 6.- En el plazo de 15 días desde el vencimiento de la póliza del seguro de responsabilidad civil, la asociación deberá presentar un justificante acreditativo del pago del nuevo recibo del seguro en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón.
- 7.- Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ordenanza municipal reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales asociaciones.
- 8.- Este acuerdo de cesión o autorización podrá extinguirse por cualquiera de las causas presentes en el artículo 17.2 de la Ordenanza municipal.
- 9.- EL Ayuntamiento de Castrillón se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de la autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización (Art. 14.2 y 15 de la Ordenanza).
- 10.- La Asociación aceptará la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razón de interés público, en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 92, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones públicas.
- 11.- Con anterioridad al 15 de febrero de cada año, la Asociación beneficiaria deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón un nuevo proyecto de actividades y servicios para el nuevo año. Dicho proyecto servirá de base para la ratificación o revocación del acuerdo de cesión o autorización inicial (Art. 6.2 de la Ordenanza). La solicitud de la renovación deberá estar firmada por el Presidente de la Asociación adjuntando, en el caso de que hubiera un cambio en la Dirección, la correspondiente acta de renovación de los cargos de la Junta Directiva.

TERCERO: Notificar el siguiente acuerdo a los interesados."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 4 de marzo de 2021, que ha quedado transcrita.

5º) EXPTE. 123/2021. ASOCIACIÓN DE VECINOS EL OTERO: RATIFICACIÓN DE CESIÓN DE USO DE LOCAL MUNICIPAL.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 4 de marzo de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Con fecha 15-02-2021 (R.E 1311), LA ASOCIACION DE VECINOS EL OTERO , con NIF G74079526, solicita la renovación del acuerdo de cesión de uso de los locales municipal sitios en c/ Peña Ubiña nº 9 y nº 3 en Coto Carcedo, con códigos de inventario B-005 y B-006.

- A efectos de solicitud de la citada renovación, se aporta la siguiente documentación;
- Proyecto de actividades y servicios para el año 2021.
 - Justificante acreditativo del pago de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil.

Consta asimismo en el expediente de Acuerdo de Cesión de uso de local de fecha 26 de marzo de 2009 y todas sus renovaciones anuales posteriores hasta el año 2020.

Vista la normativa aplicable, y en particular:

- Artículos 74 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (BOPA 9-11-2005)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable.

En aplicación de lo previsto en el artículo 13.15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de abril de 1993, corresponde a la Junta de Gobierno Local las cesiones en precario de la utilización de bienes municipales.

Se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Ratificar condicionadamente el acuerdo de cesión de uso los locales municipal sitios en c/ Peña Ubiña nº 9 y nº 3 en Coto Carcedo, con códigos de inventario B-005 y B-006, a la ASOCIACION DE VECINOS EL OTERO , con NIF G74079526, con carácter provisional o en precario durante un año, y con el objeto de proporcionarle un espacio donde pueda desarrollar sus actividades y conseguir sus objetivos estatutarios.

SEGUNDO: La presente autorización de cesión de uso del local municipal estará sujeta a las condiciones establecidas en la Ordenanza del Ayuntamiento de Castrillón reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales a asociaciones (B.O.P.A 09-11-2005), entre las que se encuentran las siguientes:

- 1.-** El Ayuntamiento podrá disponer, inicial o ulteriormente, el régimen de uso que considere oportuno, incluido el régimen de horarios y la compatibilidad de usos simultáneos o alternativos respecto a más de una asociación. (Art. 5.5 de la Ordenanza)
- 2.-** Los espacios cedidos deberán ser utilizados por la entidad beneficiaria exclusivamente para aquellas funciones o actividades que le sean propias atendiendo a sus objetivos estatutarios. (Art. 7.1 de la Ordenanza)
- 3.-** La asociación estará obligada a la conservación de todo el inmueble y, en su caso, del posible mobiliario cedido, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, efectuando las reparaciones necesarias.
- 4.-** La Asociación deberá hacerse cargo de la contratación y abono de todos los servicios y suministros necesarios para su actividad, así como de la tramitación de los correspondientes permisos, excepto de los gastos de agua y luz que correrán a cargo del Ayuntamiento. (Art. 8 de la Ordenanza)
- 5.-** La Asociación será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros, debiendo justificar anualmente el tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble (Art. 13 de la Ordenanza)
- 6.-** En el plazo de 15 días desde el vencimiento de la póliza del seguro de responsabilidad civil, la asociación deberá presentar un justificante acreditativo del pago del nuevo recibo del seguro en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón.
- 7.-** Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ordenanza municipal reguladora de las cesiones y autorizaciones de uso de locales municipales asociaciones.
- 8.-** Este acuerdo de cesión o autorización podrá extinguirse por cualquiera de las causas presentes en el artículo 17.2 de la Ordenanza municipal.
- 9.-** EL Ayuntamiento de Castrillón se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de la autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización (Art. 14.2 y 15 de la Ordenanza).
- 10.-** La Asociación aceptará la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razón de interés público, en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 92, de la



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones públicas.

11.- Con anterioridad al 15 de febrero de cada año, la Asociación beneficiaria deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillón un nuevo proyecto de actividades y servicios para el nuevo año. Dicho proyecto servirá de base para la ratificación o revocación del acuerdo de cesión o autorización inicial (Art. 6.2 de la Ordenanza). La solicitud de la renovación deberá estar firmada por el Presidente de la Asociación adjuntando, en el caso de que hubiera un cambio en la Dirección, la correspondiente acta de renovación de los cargos de la Junta Directiva.

TERCERO: Notificar el siguiente acuerdo a los interesados.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 4 de marzo de 2021, que ha quedado transcrita.

2.4. **ÁREA DE TURISMO Y DINAMIZACIÓN ECONÓMICA.**

Uº) EXPTE. 335/2021.- I CONCURSO DE FOTOGRAFÍA DEL CAMINO DE SANTIAGO A SU PASO POR CASTRILLÓN: APROBACIÓN BASES CONVOCATORIA (RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN ALCALDÍA).

Por la Secretaría se da cuenta de la Resolución de Alcaldía de fecha 12 de marzo de 2021, cuyo texto se transcribe, para su ratificación, si procede:

“Vistas las bases de convocatoria elaboradas para la realización del 1º Concurso de Fotografía del Camino de Santiago a su paso por Castrillón, conteniendo el siguiente literal:

// Artículo 1.- Bases Reguladoras y régimen jurídico aplicable.

1.- Las Bases Reguladoras por las que se rige esta convocatoria de subvención, se encuentran recogidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y entidades Dependientes, publicada en el B.O.P.A. de 20 de febrero de 2006.

2.- El régimen jurídico aplicable se desarrolla en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y sus Organismos Autónomos y Entidades Dependientes, en la presente convocatoria, en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable.

3.- El otorgamiento de estos premios se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 2.- Objeto y finalidad.

1.- Es objeto de la presente convocatoria pública, regular la concesión del 1º Concurso de Fotografía del Camino de Santiago a su paso por Castrillón, para todas las personas que se presenten, tanto amateurs como profesionales, que cumplan con los requisitos que se especifican en los artículos siguientes.

Las personas que soliciten participar presentarán hasta un máximo de tres fotografías del Camino de Santiago a su paso por Castrillón y el jurado, elegirá tres fotografías entre todas las presentadas (primer premio, segundo premio y tercer premio), cuyos derechos, serán cedidos al Ayuntamiento de Castrillón.

Con al menos una fotografía presentada por concursante (dependiendo del número de concursantes pueden ser una, dos o las tres), se hará una exposición en el Valey, Centro Cultural de Castrillón. Así, los concursantes deberán ceder para el período de tiempo de la exposición, los derechos de sus fotografías al Ayuntamiento de Castrillón.

2.- La finalidad de este premio es hacer visible más aún el Camino de Santiago de Castrillón, ayudando al mismo tiempo a las personas que se presenten a la convocatoria en su promoción como fotógrafos.

3.- Crédito presupuestario y premios.

1.- Estos premios se financiará con cargo a la partida presupuestaria número 1501.432.2260202, denominada “Promoción Turística” del presupuesto del año 2021, por un total de 3.500 €.

2.- Se concederán tres premios: el primer premio recibirá 2.000 €, el segundo premio 1.000 € y el tercer premio 500 €.

4.- Temática de las fotografías y características técnicas.

1.- Las imágenes serán del Camino de Santiago a su paso por Castrillón.

2.- Las fotografías deben tener formato electrónico, independientemente de la forma en que fueron captadas las imágenes.

Se aceptarán los siguientes formatos: jpg, png y raw.

Cada trabajo deberá tener una resolución mínima de 600 píxeles por pulgada para un tamaño mínimo de 20 x 15 cm.

El formato de la fotografía podrá ser horizontal/apaisado o vertical.

Cada concursante deberá enviar un máximo de 3 fotografías especificando el lugar exacto donde fueron captadas.

No podrán presentarse fotografías que fueron presentadas en otros concursos.

Deberá figurar la fecha en que fue captada la fotografía en las fotos presentadas.

En el caso que aparezca una o varias personas en las fotografías presentadas, se deberá presentar así mismo consentimiento escrito de esa o esas personas para figurar en la fotografía.

5.- Personas beneficiarias.

Pueden presentarse a esta convocatoria cualquier persona, sea profesional o amateur de la fotografía, siempre y cuando no tenga deudas con la Hacienda Pública, la Seguridad Social, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Castrillón.

6.- Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento.

1.- El órgano instructor de este procedimiento será la Concejalía – Delegada de Turismo y Dinamización Económica.

El órgano instructor emitirá el oportuno informe en el que evaluará las solicitudes presentadas, conforme a los criterios y prioridades establecidos en estas bases.

El órgano instructor evacuará informe en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a esta convocatoria.

2.- Un jurado será el órgano colegiado que evaluará las solicitudes presentadas y mediante un Acta, hará una relación de los solicitantes para los que se proponen los premios y su cuantía.

A continuación, se formulará propuesta de resolución provisional que deberá expresar la relación de las personas solicitantes para las que se propone los premios y su cuantía, remitiéndose a La Intervención Municipal para su fiscalización.

El Jurado se reserva el derecho a declarar los premios o alguno de los premios como desiertos.

El jurado valorará la calidad fotográfica, la identificación de la fotografía con el Camino de Santiago a su paso por Castrillón, la originalidad y la belleza de la fotografía.

El jurado estará formado por:

- Presidenta: la Concejala – Delegada de Turismo y Dinamización Económica del Ayuntamiento de Castrillón o persona en quien delegue.

- Vocales: el Jefe de los Servicios de Informática del Ayuntamiento de Castrillón o persona en quien delegue, la Diseñadora Gráfica del Ayuntamiento de Castrillón o persona en quien delegue, D. Carlos Martínez Guardado (experto en el Camino de Santiago) o persona en quien delegue y la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos del Ayuntamiento de Castrillón o persona en quien delegue, que hará también las veces de Secretaria.

7.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1.- El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación en el B.O.P.A. de estas bases, hasta el 14 de mayo de 2021 (fecha incluida), debiendo presentar la documentación que exigida en la convocatoria (artículo 8).

2.- Las solicitudes se formularán mediante instancia dirigida a la Sra. Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento de Castrillón, y deberán ser presentadas a través del Registro General del Ayuntamiento de Castrillón, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- Documentación a presentar.

Para concurrir a estos premios, será necesaria la aportación de la siguiente documentación:

- Solicitud de instancia general del Ayuntamiento de Castrillón.
- Fotocopia del N.I.F.
- Autorización para que el Ayuntamiento recabe los datos correspondientes a no tener deudas con la Hacienda Pública, la Seguridad Social, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Castrillón. (Anexo I)
- Ficha de Acreedores. (Anexo II)
- Las fotografías a concurso.

9.- Plazo de resolución y notificación.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

1.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses.

Con carácter previo a que se eleve la propuesta de resolución definitiva al órgano resolutorio, se remitirá el expediente a Intervención para su previa fiscalización.

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión será la Alcaldía.

2.- La resolución del procedimiento se notificará a la persona interesada y pondrá fin a la vía administrativa.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

10.- Abono de los premios.

El abono se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por las personas beneficiarias en la documentación presentada.

11.- Medios de notificación y publicación.

El texto íntegro de esta Convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Castrillón, en la página web del Ayuntamiento de Castrillón y en la página de Turismo del Ayuntamiento de Castrillón.

Los actos que dispongan el otorgamiento de los premios se harán públicos, como regla general, mediante su inserción en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Castrillón, excepto en los supuestos previstos en el artículo 18.3 de la Ley General de Subvenciones.

12.- Aceptación de las condiciones de la convocatoria.

La participación en esta convocatoria, supone para las personas interesadas, la plena aceptación de las condiciones establecidas en la misma.

Las personas beneficiarias de los premios autorizan al Ayuntamiento de Castrillón a la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva en la web, facebook, blog de imágenes, vídeos y otros datos de las personas que participen en los premios, así como las cuantías de los premios y los nombres de las personas que los han recibido.//

ANEXO I

MODELO 1: Autorización del interesado para que el Ayuntamiento de Castrillón pueda solicitar directamente las certificaciones acreditativas del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

D./D^a.....en nombre y representación decon N.I.F.:, abajo firmante, **AUTORIZA** al Ayuntamiento de Castrillón a solicitar directamente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias

la expedición de certificaciones acreditativas del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener y/o percibir la siguiente **SUBVENCION O AYUDA:**

la expedición de certificaciones acreditativas del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para contratar con la Administración Pública en el siguiente **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:**

.....

La presente autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento mencionado anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003. General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al organismo solicitante.

En Piedras Blancas, a, de ... de 2021

A) PERSONAS FÍSICAS	B) PERSONAS JURÍDICAS
Fdo: (FIRMA DEL TITULAR)	Fdo: Cargo: (SELLO DE LA EMPRESA)

FICHA DE ACREEDORES

Alta	<input type="checkbox"/>
Modificación	<input type="checkbox"/>

CIF / NIF:

NOMBRE:

DOMICILIO: C/.: Nº: LOCAL:

CPOSTAL: LOCALIDAD: PROVINCIA:

TELEFONO: E-MAIL:

FAX: Web:

Sírvanse efectuar los pagos correspondientes a los créditos pendientes presentados en ese Ayuntamiento en el siguiente domicilio de pago:

DATOS BANCARIO CÓDIGO IBAN _____ / _____ / _____ / ____ / _____

El presente domicilio de pago será válido mientras no se efectúe orden en contrario.

_____, a _____ de _____ de 2018 __

<p>A) PERSONAS FÍSICAS</p> <p>Fdo: (FIRMA DEL TITULAR)</p>	<p>B) PERSONAS JURÍDICAS (a cumplimentar por persona responsable de la empresa o asociación que ostente poder suficiente para ello)</p> <p>Fdo: DNI: Cargo: (SELLO DE LA EMPRESA)</p>
--	---

<p>DILIGENCIA DE CONFORMIDAD A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA</p> <p>Certifico la existencia de la cuenta referenciada abierta a nombre del titular que se cita</p> <p>Fdo: (firma y sello de la entidad bancaria)</p>

//

En vista del informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 2 de marzo de 2021 y de la consiguiente retención de crédito, hecha en la misma fecha.

Teniendo en cuenta la petición de la Concejala – Delegada para su aprobación.

RESUELVO

PRIMERO. – Aprobar las bases de convocatoria para la realización del 1^{er} Concurso de Fotografía del Camino de Santiago a su paso por Castrillón.

SEGUNDO. – Notificar esta Resolución a La Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal, al Registro Municipal para que cuelguen las bases en el tablón de anuncios hasta el día 14 de mayo de 2021 inclusive, al Servicio de Informática para que cuelguen las bases en la web hasta el día 14 de mayo de 2021 inclusive, a la agente de desarrollo local para que envíe las bases a la Base Nacional de Datos de Subvenciones y a la diseñadora gráfica para que cuelgue las bases en la web de turismo hasta el 14 de mayo de 2021 inclusive.

TERCERO. - Ratificar esta Resolución en la primera Junta Local de Gobierno que se celebre.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, ratificar la Resolución de Alcaldía de fecha 12 de marzo de 2021, que ha quedado transcrita.

3º) RUEGOS Y PREGUNTAS
No se producen.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 10.35 horas del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldesa-Presidenta, con la Secretaria General que certifica.

Vº Bº